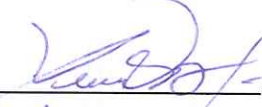
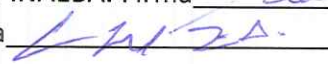


## CARÁTULA

### (Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- I. Consejería Jurídica.
- II. Fracción XXXIII del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- III. Página uno, tres, cinco y ocho; se clasifica como información pública el nombre de las personas con las que se está conviniendo, razón social con quien se celebra el convenio. Clasificándose como información confidencial el nombre del o de la representante legal, y las firmas y/o rúbricas del o de la representante legal.
- IV. Transcripción textual del Resolutivo PRIMERO de la resolución emitida por el Comité de Transparencia del poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. "PRIMERO. El Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo MODIFICA la clasificación de información confidencial sobre la información proporcionada para dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 26, XXXIII, clasificación realizada por parte de la Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, señalando que el nombre de las personas con las que se está conviniendo es público, conforme lo referido en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que cita que no se puede omitir de una versión publica las obligaciones de transparencia, en ese tenor y de conformidad con lo referido en los lineamientos técnicos generales para la publicación de las fracción XXXIII del artículo 70, se señala como datos entregables dentro de un documento los relativos a: nombre(s), primer apellido y segundo apellido con quien se celebra el convenio, razón social con quien se celebra el convenio, objetivo (s) del convenio, tipo y fuente de los recursos que se emplearán, inicio periodo de vigencia, término periodo de vigencia, fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación, u otro medio oficial, entre otros datos. Se deja intocada la clasificación de los datos relativos al nombre del o de la representante legal, el domicilio, y las firmas y/o rúbricas del o de la representante legal, bajo los argumentos esgrimidos de datos personales."
- V. Ariana Rodríguez Brito, Consejera Jurídica del INAEBA. Firma   
Ana Isabel Lira Saldaña, Asesor Jurídico. Firma 
- VI. 08 de diciembre de 2017. Acta de Sesión de Comité número RCT\_1468\_2017.